

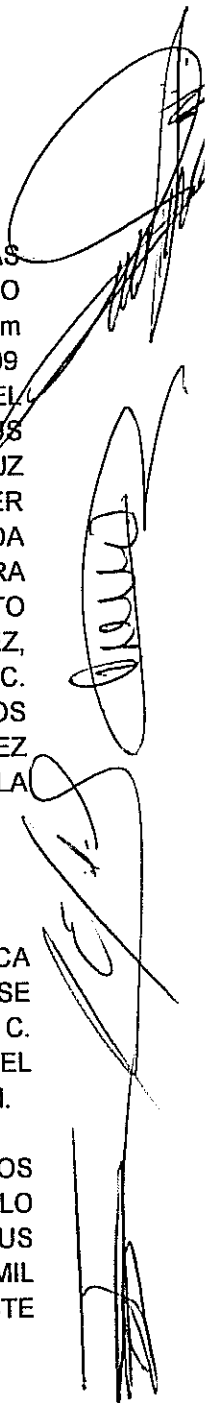
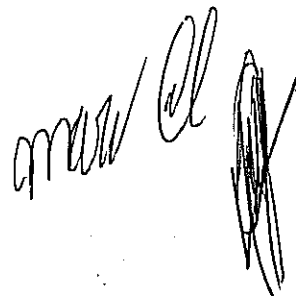
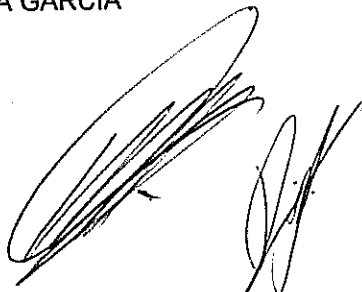
EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS **09:13 HORAS** DEL DÍA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN PALACIO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/76384942146?pwd=ZG95RTERbC8xa092VDhzQjBLZDNsZz09> ID de reunión: 763 8494 2146 Código de acceso: 8esEfa LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021; C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL; C. JOSE MANUEL CASTILLO GALINDO, PRIMER REGIDOR; C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL, CUARTA REGIDORA; C. MARIO GÓMEZ CID, QUINTO REGIDOR; C. ERNESTINA ORTA GARCÍA, SEXTA REGIDORA; C. MIREYA GIL LÓPEZ, SÉPTIMA REGIDORA; C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA, OCTAVO REGIDOR; C. EULALIA MENDOZA MODESTO, NOVENA REGIDORA; C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA, DÉCIMO REGIDOR; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FÉ PARA CELEBRAR LA **QUINCUGESIMA SEPTIMA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE EL C. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; EL DÍA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PROCEDÍO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ	SÍNDICA MUNICIPAL
C. JOSE MANUEL CASTILLO GALINDO	PRIMER REGIDOR
C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ	SEGUNDA REGIDORA
C. RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUÍZ	TERCER REGIDOR
C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL	CUARTA REGIDORA
C. MARIO GÓMEZ CID	QUINTO REGIDOR
C. ERNESTINA ORTA GARCÍA	SEXTA REGIDORA



C. MIREYA GIL LÓPEZ
C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
C. EULALIA MENDOZA MODESTO
C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA

SÉPTIMA REGIDORA
OCTAVO REGIDOR
NOVENA REGIDORA
DÉCIMO REGIDOR

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IVAN GÓMEZ GÓMEZ, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 12 DE LOS 12 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. II

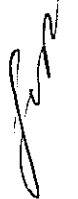
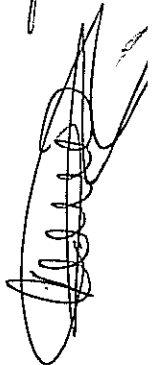
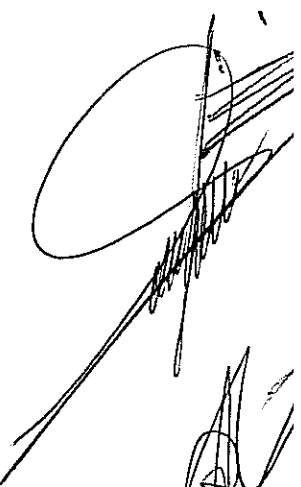
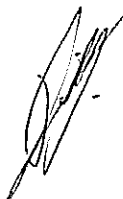
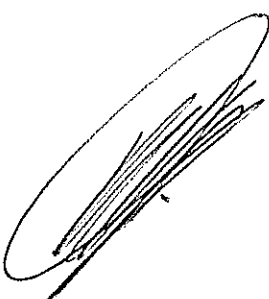
EL C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE.

ACUERDO:

PMJOC/SA/ÚNICO/20.- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

II.- LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

IV.- PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN QUE REALIZO LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE A VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE LOS REYES Y SAN JUAN EL CRISTO.

V.- PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020, ARTICULO 18 Y 19 FRACCIÓN IX, 39, 40, 41 Y 42 APARTADOS A Y B DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN.

VI.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

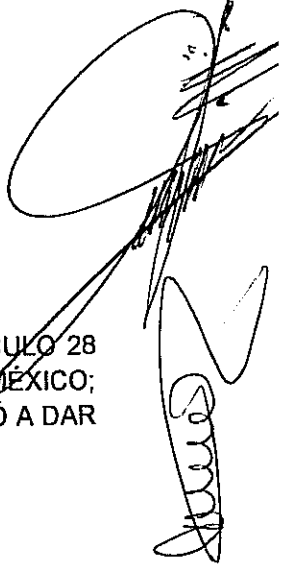
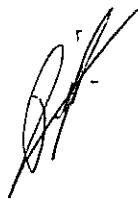
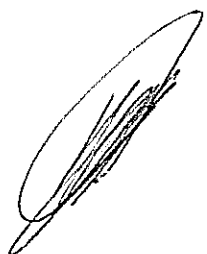
VII.- PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

IX.- CLAUSURA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA



MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJOC/SA/ÚNICO/20.- SE APRUEBA LA ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO NO. IV

PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN QUE REALIZO LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE A VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE LOS REYES Y SAN JUAN EL CRISTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LA SINDICA MUNICIPAL

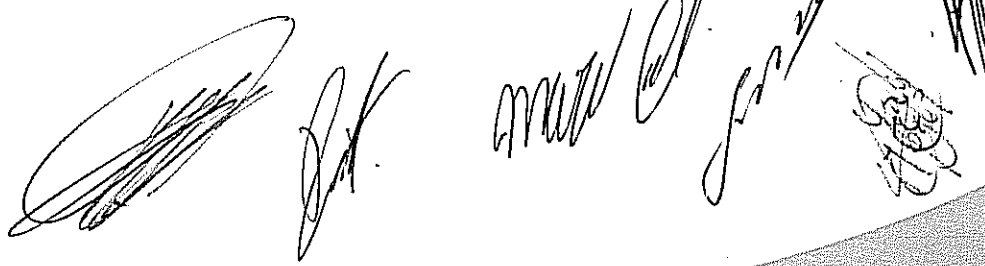
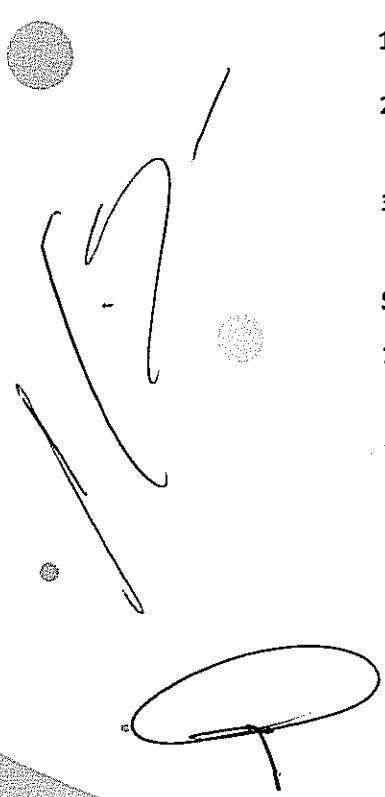
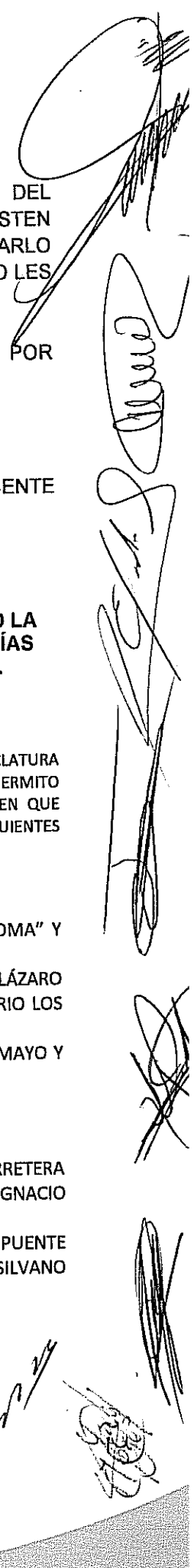
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ME PERMITO SOLICITAR AMABLEMENTE, LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE REALIZÓ LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LAS SIGUIENTES VÍAS PÚBLICAS:

LOS REYES:

1. **"2 DE MARZO"** A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE "LA LOMA" Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2. **"ÁLVARO OBREGÓN"** A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA CALLE QUE VA HACIA EL BARRIO LOS JAVIERES.
3. **"24 DE FEBRERO"** A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE 5 DE MAYO Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA CALLE BENITO JUÁREZ.

SAN JUAN "EL CRISTO":

1. **"BICENTENARIO"** A LA CALLE PRINCIPAL QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CARRETERA HACIA LOS PIRULES Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA".
2. **"CERRO EL MOLCAJETE"** A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL SEGUNDO PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR SILVANO GARCÍA ASCENCIO.



3. "ANTONIO DEL VALLE" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL PRIMER PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL SEGUNDO PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL.
4. "XINANTÉCATL" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE QUE LLEVARÁ POR NOMBRE ANTONIO DEL VALLE Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR CLAUDIO CRUZ VALDEZ.
5. "XOCOTÉPETL" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE QUE LLEVARÁ POR NOMBRE ANTONIO DEL VALLE Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR RODOLFO GARCÍA VALDEZ.

LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE QUE EL CABILDO AVANCE EN LA TAREA DE DAR CERTEZA DOMICILIARIA A LOS JOCOTITLENSES

HACE USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR SOLICITANDO QUE SE REALICE ESE TIPO DE NOMENCLATURA EN SU COMUNIDAD EN SAN MIGUEL TENOCHTITLAN.

HACE USO DE LA PALABRA LA NOVENA REGIDORA SOLICITANDO LOS LINEAMENTOS PARA REALIZAR LA NOMENCLATURA DE ALGUNAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/20: SE APRUEBA LA ASIGNATURA DE LA NOMENCLATURAS DE LAS VIAS PUBLICAS DE LAS SIGUIENTES COMUNIDADES;
LOS REYES:

4. "2-DE MARZO" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE "LA LOMA" Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

5. "ÁLVARO OBREGÓN" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA CALLE QUE VA HACIA EL BARRIO LOS JAVIERES.
6. "24 DE FEBRERO" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE 5 DE MAYO Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA CALLE BENITO JUÁREZ.

SAN JUAN "EL CRISTO":

6. "BICENTENARIO" A LA CALLE PRINCIPAL QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CARRETERA HACIA LOS PIRULES Y CONCLUYE A LA ALTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA".
7. "CERRO EL MOLCAJETE" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL SEGUNDO PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR SILVANO GARCÍA ASCENCIO.
8. "ANTONIO DEL VALLE" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DEL PRIMER PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL SEGUNDO PUENTE DE LA CALLE PRINCIPAL.
9. "XINANTÉCATL" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE QUE LLEVARÁ POR NOMBRE ANTONIO DEL VALLE Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR CLAUDIO CRUZ VALDEZ.
10. "XOCOTÉPETL" A LA CALLE QUE INICIA A LA ALTURA DE LA CALLE QUE LLEVARÁ POR NOMBRE ANTONIO DEL VALLE Y CONCLUYE A LA ALTURA DEL PREDIO DEL SEÑOR RODOLFO GARCÍA VALDEZ.

PMJOC/SA/SEGUNDO/20.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACION.

PMJOC/SA/TERCERO/20.- PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. V

PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020, ARTICULO 18 Y 19 FRACCIÓN IX, 39, 40, 41 Y 42 APARTADOS A Y B DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LA SINDICA MUNICIPAL

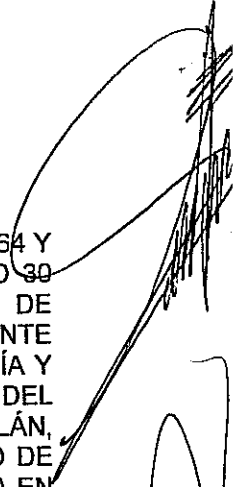
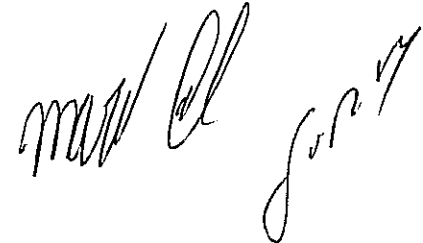
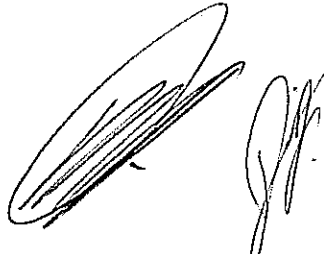
LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom]

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 152, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020 DE JOCOTITLÁN, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020, Y ARTÍCULOS 18, 19 FRACCIÓN IX, 39, 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUENTA CON AUTONOMÍA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DESEMPEÑA FACULTADES NORMATIVAS TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TAL VIRTUD, EL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO TIENE ATRIBUCIONES REGLAMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ COMO SU DEBIDA OBLIGATORIEDAD Y PUBLICIDAD, FINALMENTE EN EL ARTÍCULO 30 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020 SE CONTEMPLA LA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA REGLAMENTAR SU RÉGIMEN INTERNO. POR ELLO Y PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE DEMANDA LA CIUDADANÍA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020 Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 FRACCIÓN IX, 39, 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, PARA ESTAR AMBOS LINEAMIENTOS EN CONCORDANCIA Y NO CONTRAPONERSE DE MANERA INTERNA, COMO SUCEDER ACTUALMENTE, YA QUE EN EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL CITA A LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y OFICIALÍA CALIFICADORA COMO DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MIENTRAS QUE EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS SEÑALA COMO COORDINACIONES, HABIENDO ENTONCES UNA DISCREPANCIA ORGANIZACIONAL. ESE MISMO CRITERIO ES APLICABLE A OTRAS ÁREAS MUNICIPALES QUE INCLUSO NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO, COMO LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, ENTRE OTRAS QUE SE MENCIONAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO, DE AHÍ LA NECESIDAD IMPERANTE DE CORREGIRSE, CON EL ÚNICO FIN DE MEJORAR EL SISTEMA ORGANIZACIONAL DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, CUMPLIENDO ASÍ CON LO QUE LA LEY DEMANDA. AUNADO A ELLO, DICHA REFORMA SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y OFICIALÍA CALIFICADORA Y PARA EJERCER LA PUNTUAL FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INGRESAN A LAS ARCAS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS, MULTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE PROPONE RINDAN INFORMES A LA SINDICATURA MUNICIPAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO LE ENVISTE EN SUS ARTÍCULOS 52 Y 53, Y ENCONTRANDO SU PRINCIPAL FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 152 DEL TÍTULO V DE LA FUNCIÓN





Jocotitlán

ANEXUM

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

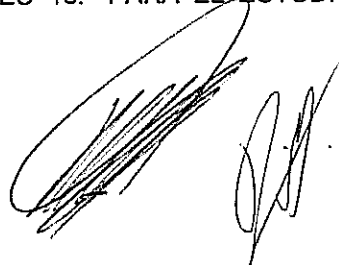
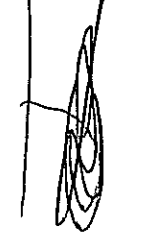
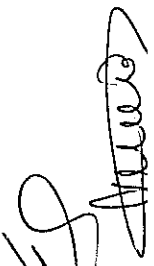

MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN SU CAPÍTULO PRIMERO; DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES. ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: "PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN ESTE CAPÍTULO SE PREVIENEN, CADA AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS DE SU MUNICIPIO." ES PRECISO MENCIONAR QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL ES LA ENCARGADA DE LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGILANDO SIEMPRE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ATENDIENDO A SU FUNCIÓN COLEGIADA CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. FINALMENTE, A CONSECUENCIA DE REALIZAR MODIFICACIONES EN EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO EN LOS ARTÍCULOS YA MENCIONADOS SERÍA PREPONDERANTE HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A EFECTO DE REALIZAR LAS REFORMAS MENCIONADAS QUE SE PROPONEN, ME PERMITO TRANSCRIBIR LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE SEÑALADOS: ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020. ARTÍCULO 33.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL LOGRO DE SUS FINES SE AUXILIARÁ DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS: I. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; II. TESORERÍA MUNICIPAL; III. CONTRALORÍA MUNICIPAL; IV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; V. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; VI. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; VII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS; VIII. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA; IX. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN; X. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; XI. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN; XII. COMISARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JOCOTITLÁN; XIII. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD; XIV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; XV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y XVI. DIRECCIÓN DE TURISMO

ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA MUNICIPAL I. SECRETARÍA PARTICULAR; II. SECRETARÍA TÉCNICA; III. COMUNICACIÓN SOCIAL; IV. COORDINACIÓN JURÍDICA; Y V. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO I. OFICIALÍAS 01, 02 Y 03 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS OFICIALÍAS I. OFICIALÍA MEDIADORA - CONCILIADORA; Y II. OFICIALÍA CALIFICADORA; ORGANISMOS DESCONCENTRADOS I. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JOCOTITLÁN; E II. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS I. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN; II. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO; E III. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN ÓRGANO AUTÓNOMO I. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: I. SECRETARÍA

DEL AYUNTAMIENTO; II. TESORERÍA MUNICIPAL; III. CONTRALORÍA MUNICIPAL; IV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO; V. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; VI. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; VII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS; VIII. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA; IX. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN; X. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; XI. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN; XII. COMISARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JOCOTITLÁN; XIII. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD; XIV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; XV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y XVI. DIRECCIÓN DE TURISMO

ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA MUNICIPAL I. SECRETARÍA PARTICULAR; II. SECRETARÍA TÉCNICA; Y III. COMUNICACIÓN SOCIAL" COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO I. COORDINACIÓN JURÍDICA II. OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR; Y III. OFICIAL CALIFICADOR ORGANISMOS DESCONCENTRADOS I. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JOCOTITLÁN; E II. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS I. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN; II. ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO; E III. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN ÓRGANO AUTÓNOMO I. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020 PRECISAMENTE EN EL APARTADO DE LAS ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA, DONDE CONTEMPLA A LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PERO EN EL REGLAMENTO LA PRIMERA ESTÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SEGUNDA NO APARECE, A SU VEZ, EN EL APARTADO COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL BANDO CONTEMPLA QUE TIENE A SU CARGO LA COORDINACIÓN DE LAS OFICIALÍAS 01, 02, 03 DEL REGISTRO CIVIL, SIN EMBARGO; EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL APARTADO DE COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA NO CONTEMPLA DICHAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, PERO INCLUYE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, LA OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA; Y LA OFICIALÍA CALIFICADORA, ACENTUÁNDOSE LA DISCORDANCIA ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA PRESENTE COMISIÓN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS: PROPUESTA PRIMERA REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020 PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 33.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL LOGRO DE SUS FINES SE AUXILIARÁ DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS: (...) ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA MUNICIPAL I. SECRETARÍA PARTICULAR; II. SECRETARÍA TÉCNICA; III.COMUNICACIÓN SOCIAL; IV.COORDINACIÓN JURÍDICA; Y V. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO I. OFICIALÍAS 01, 02 Y 03 DEL REGISTRO CIVIL II. ARCHIVO MUNICIPAL.

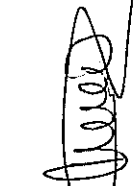
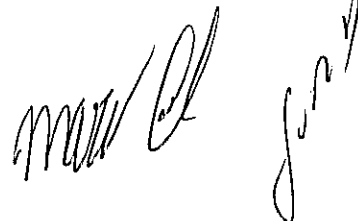
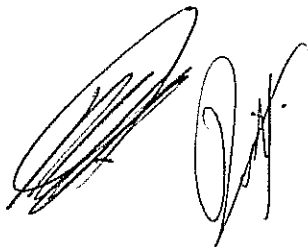
PROPUESTA SEGUNDA REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 18.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS



ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: (...) ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA MUNICIPAL I. SECRETARÍA PARTICULAR; II. SECRETARÍA TÉCNICA; Y III. COMUNICACIÓN SOCIAL IV. COORDINACIÓN JURÍDICA V. COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO I. OFICIALÍAS 01, 02, 03 DEL REGISTRO CIVIL II. ARCHIVO MUNICIPAL DE LAS OFICIALÍAS I. OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR; Y II. OFICIAL CALIFICADOR (...)

PROPUESTA TERCERA COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA ANTES PROPUESTA ES NECESARIO MODIFICAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 19.- A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (...) IX. PROPORCIONAR A LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL Y AL ARCHIVO MUNICIPAL, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES; ASÍ COMO, VIGILAR QUE ÉSTAS CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES EFICIENTEMENTE.

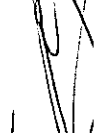
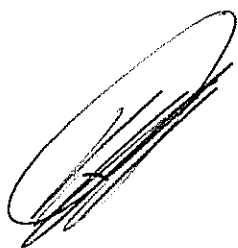
PROPUESTA CUARTA A CONSECUENCIA DE LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS STAFF DE PRESIDENCIA SE PROPONE MODIFICAR EL "CAPÍTULO TERCERO DE LAS ÁREAS STTAF DE PRESIDENCIA" EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RECORRIENDO LOS ARTÍCULOS 39 Y 40: ARTÍCULO 39.- LA COORDINACIÓN JURÍDICA PROTEGERÁ Y DEFENDERÁ JURÍDICAMENTE LOS DERECHOS E INTERESES DEL AYUNTAMIENTO Y A SUS INTEGRANTES, DARÁ APOYO TÉCNICO JURÍDICO AL AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ MISMO, OFRECERÁ ASESORÍA JURÍDICA A LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 40.- LA COORDINACIÓN JURÍDICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN MUNICIPAL, PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; II. ANALIZAR, PREVIAMENTE A SU APROBACIÓN, LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE ACUERDE CELEBRAR EL AYUNTAMIENTO; III. DAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO JURÍDICO A LAS AUTORIDADES, DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, A FIN DE QUE SUS ACTOS SE REALICEN DE ACUERDO CON EL MARCO JURÍDICO VIGENTE; IV. ASESORAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO JURÍDICO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO, AL SÍNDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA; V. PATROCINAR COMO ABOGADO, CON EL PERSONAL A SU CARGO, AL AYUNTAMIENTO Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN TODOS LOS JUICIOS EN QUE POR RAZÓN DE SU CARGO SEAN PARTE; VI. INTERVENIR EN LOS JUICIOS, RECURSOS Y AMPAROS PROMOVIDOS EN CONTRA DE ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; VII. INTERVENIR EN LOS JUICIOS LABORALES EN QUE SEA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL; VIII. INTERVENIR EN MATERIA PENAL, COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O COMO DEFENSOR PARTICULAR, EN TODA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NOTICIA CRIMINAL O



AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE ESTÉ INVOLUCRADO, O JUICIO PENAL EN QUE SEA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL; IX. ASESORAR Y APOYAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN LOS JUICIOS Y TRÁMITES LEGALES EN QUE SEAN PARTE; X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EXPRESAMENTE EL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

PROPUESTA QUINTA DERIVADO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS ES NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO 41 DEL CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTÍCULO 41.- LAS COORDINACIONES QUE ESTARÁN A CARGO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SERÁN LAS SIGUIENTES: I.- OFICIALÍAS 01, 02, 03 DEL REGISTRO CIVIL II.- ARCHIVO MUNICIPAL.

PROPUESTA SÉXTA COMO CONSECUENCIA DE LA PROPUESTA DE REFORMA ANTERIOR LA OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA Y LA OFICIALÍA CALIFICADORA SE PASAN AL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO EN CITA Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE A AMBAS OFICIALÍAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52, 53 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN EN EL APARTADO A Y UNA FRACCIÓN EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO 42.- EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y LA OFICIAL CALIFICADOR TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A. EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR: I. EVALUAR LAS SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS CON EL FIN DE DETERMINAR EL MEDIO ALTERNATIVO IDÓNEO PARA EL TRATAMIENTO DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE; II. IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN VECINAL, COMUNITARIA, FAMILIAR, ESCOLAR, SOCIAL O POLÍTICA EN EL MUNICIPIO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEAN REQUERIDOS POR LA CIUDADANÍA O POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; III. CAMBIAR EL MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PARTICIPANTES RESULTE CONVENIENTE EMPLEAR UNO DISTINTO AL INICIALMENTE ELEGIDO; IV. LLEVAR POR LO MENOS UN LIBRO DE REGISTRO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN; V. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN O DE LA CONCILIACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER FIRMADOS POR ELLOS Y AUTORIZADOS POR EL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR; VI. NEGAR EL SERVICIO CUANDO SE PUEDA PERJUDICAR A LA HACIENDA PÚBLICA, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O A TERCEROS; VII. DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN EN CASO DE ADVERTIR ALGUNA SIMULACIÓN EN SU TRÁMITE; VIII. ASISTIR A LOS CURSOS ANUALES DE ACTUALIZACIÓN Y APROBAR LOS EXÁMENES ANUALES EN MATERIA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN; IX. RECIBIR ASESORÍA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; X. ATENDER A LOS VECINOS DE SU ADSCRIPCIÓN EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, NI DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES O DE OTRAS AUTORIDADES, E XI. INFORMAR A LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DERIVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. B. EL OFICIAL CALIFICADOR: I.





Jocotitlán

EMBLEMA

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, Y AQUELLAS QUE DERIVEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL LIBRO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL; II. APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y EN LA VERIFICACIÓN DE DAÑOS QUE, EN SU CASO, SE CAUSEN A LOS BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL, HACIÉNDOLO SABER A QUIEN CORRESPONDA; III. EXPEDIR RECIBO OFICIAL Y ENTERAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS INGRESOS DERIVADOS POR CONCEPTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DE LEY; IV. LLEVAR UN LIBRO EN DONDE SE ASIENDE TODO LO ACTUADO; V. EXPEDIR A PETICIÓN DE PARTE, CERTIFICACIONES DE HECHOS DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN; VI. DAR CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR INFRACCIONES A ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE HAYAN CUMPLIDO CON LA SANCIÓN IMPUESTA POR DICHO SERVIDOR PÚBLICO O POR QUIEN HUBIESE RECIBIDO DE ESTE LA DELEGACIÓN DE TALES ATRIBUCIONES, EXPIDIENDO OPORTUNAMENTE LA BOLETA DE LIBERTAD; VII. CONOCER, MEDIAR, CONCILIAR Y SER ÁRBITRO EN LOS ACCIDENTES OCASIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO VEHICULAR, CUANDO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SIEMPRE QUE SE TRATE DE DAÑOS MATERIALES A PROPIEDAD PRIVADA Y EN SU CASO LESIONES A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Y VIII. INFORMAR A LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS DERIVADOS POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MULTAS Y/O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. COMO CONSECUENCIA DE LO PROPUUESTO, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS SE DESPLAZAN AL CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO Y LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AL CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

HACE USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR COMENTANDO QUE EL REGLAMENTO ESTA EN REVISION O ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION.

HACE USO DE LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL APORTANDO QUE ESTA EN REVISION LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

HACE USO DE LA PALABRA LA CUARTA REGIDORA APORTANDO QUE LOS PAGOS DE MULTAS SE HAGAN EN TIEMPO Y FORMA.

HACE USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR, PLANTEANDO QUE LOS PAGOS SE REALICEN DIRECTAMENTE EN TESORERIA MUNICIPAL O UNA PERSONA DE TESORERIA ESTE EN LAS OFICINAS DE CONCILIACION.

HACE USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL APORTANDO QUE EL FIN DE LAS MOFICACIONES AL REGLAMENTO ES QUE REALICEN UN INFORME LAS OFICIALIAS DE CONCILIACION A LA SINDICATURA PARA EVITAR MAL USO DE LOS INGRESOS AL MUNICIPIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/20.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2020, ARTICULO 18 Y 19 FRACCIÓN IX, 39, 40, 41 Y 42 APARTADOS A Y B DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN.

PMJOC/SA/SEGUNDO/20.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACION.

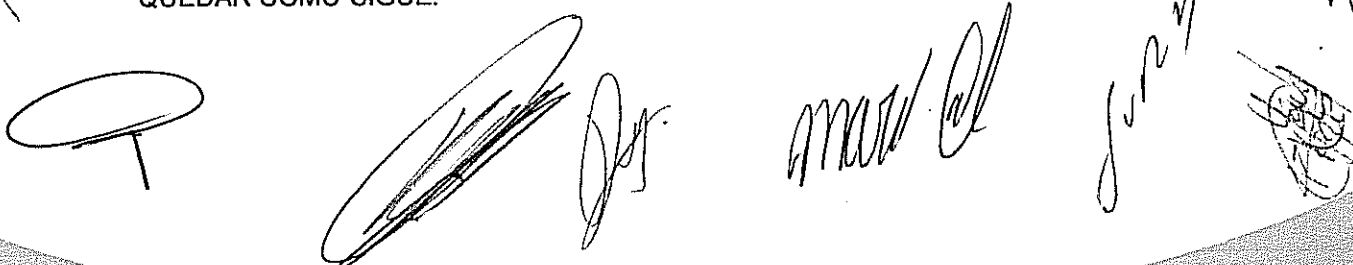
PMJOC/SA/TERCERO/20.- PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. VI

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



ARTÍCULO 86 BIS.- LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y EN ESTA CONSTITUCIÓN.

...

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:




ACUERDOS:


PMJOC/SA/PRIMERO/20.- SE APRUEBA LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PMJOC/SA/SEGUNDO/20.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACION.

PMJOC/SA/TERCERO/20.- PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.


PUNTO NO. VII.

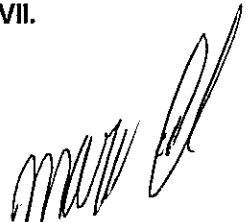










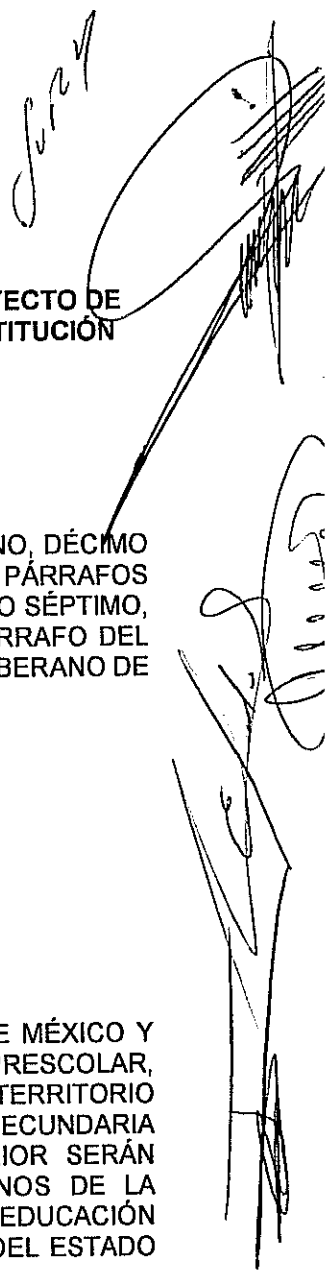








Sur



PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

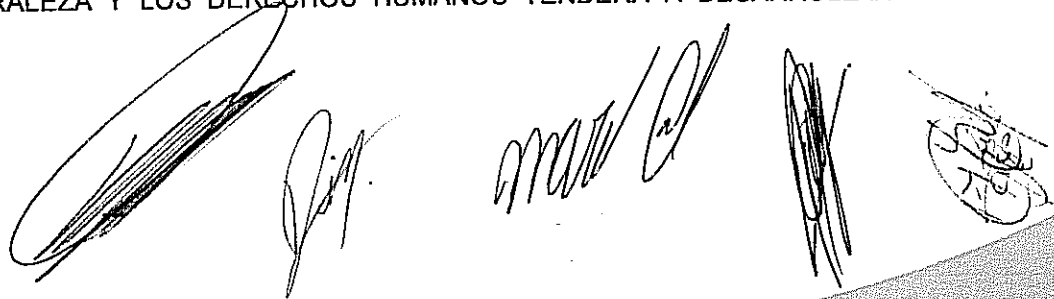
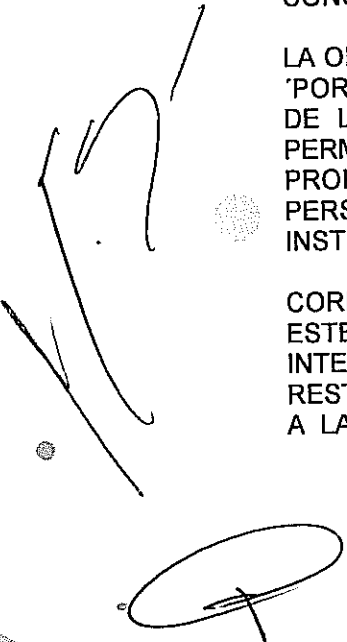
ARTICULO 5.- ...

...
...
...
...
...
...

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARAN LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN TODO EL TERRITORIO MEXIQUENSE. LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ESTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS; LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO. POR LO QUE, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD ESTABLECERÁ POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD, EN TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. ASÍ MISMO, PROPORCIONARA LOS MEDIOS DE ACCESO A ESTE TIPO EDUCATIVO PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN. IMPARTIDA POR ESTE ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, DE EXCELENCIA INCLUSIVA, INTERCULTURAL, PUBLICA, GRATUITA Y LAICA. SE BASARA EN EL RESPETO Y RESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON UN ENFOQUE DE RESPETO A LA NATURALEZA Y LOS DERECHOS HUMANOS TENDERA A DESARROLLAR



ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN EL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EL JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

EL ESTADO FOMENTARÁ UNA EDUCACIÓN BASADA EN EL RESPETO Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, CON LA CONSTANTE ORIENTACIÓN HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO CUMPLIRÁ LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

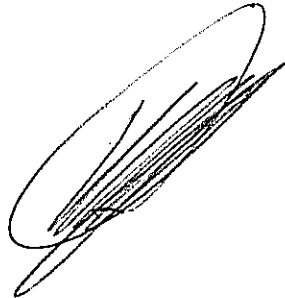
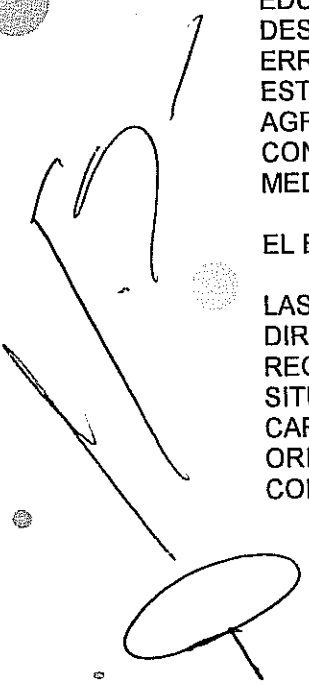
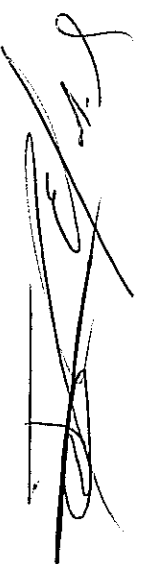

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SE ENCONTRARÁ DOTADA DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS ASPECTOS ACADÉMICO, TÉCNICO, DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO. TENDRÁ POR FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESPECIAL ATENCIÓN TENDRÁ EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO QUE OFRECE.

ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL, ESPECIAL, EDUCACIÓN FÍSICA, ARTÍSTICA, EDUCACIÓN PARA ADULTOS E INDÍGENA CONSIDERADO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN; FAVORECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO EN LA ENTIDAD. EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO CONTARÁ, TAMBIÉN, CON ESCUELAS RURALES, DE ARTES Y OFICIOS, DE AGRICULTURA, EDUCACIÓN INDÍGENA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS. SE CONSIDERARÁN LAS DIFERENTES MODALIDADES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

EL ESTADO FOMENTARÁ LA INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN.

LAS MEDIDAS PARA LA EQUIDAD Y LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PRIORITARIA, A QUIENES PERTENEZCAN A GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO, DISPERSOS O QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIO ECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, CITACIÓN MIGRATORIA O BIEN, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL O PRÁCTICAS CULTURALES.

J.P.M.



EL ESTADO DEBERÁ FOMENTAR EL USO Y MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL.

LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS SON AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y, POR TANTO, SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. TENDRÁN DERECHO DE ACCEDER A UN SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, DE CAPACITACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN RETROALIMENTADO POR EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL ESTADO PRIORIZARA EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLECENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

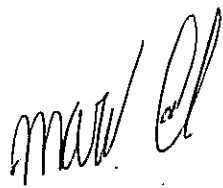
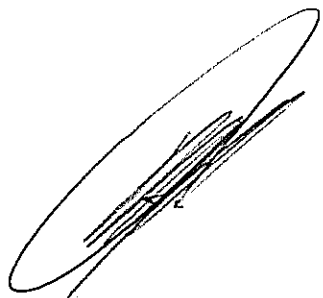
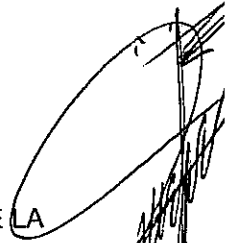
...

...

...

AIX.

DEROGADO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12 VOTOS. QUIENES ESTEN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO 12.

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/20.- SE APRUEBA LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PMJOC/SA/SEGUNDO/20.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

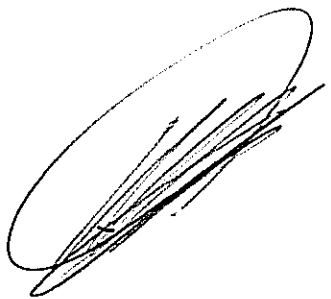
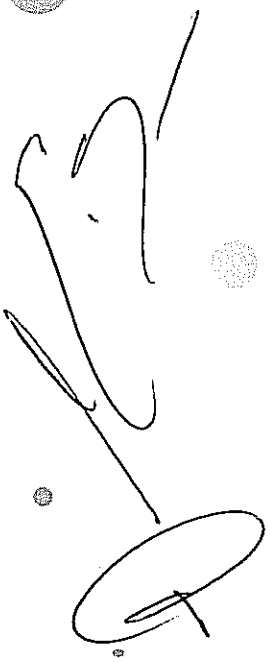
PMJOC/SA/TERCERO/20.- PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO VIII.-

ASUNTOS GENERALES

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIEN TENGA ALGÚN ASUNTO GENERAL SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, PARA CONCEDERLES EL USO DE LA PALABRA.

HACE USO DE LA PALABRA LA SEPTIMA REGIDORA RESPECTO AL DRENAJE DE LAS FUENTES DE LOS REYES SI YA EXISTE ALGUNA RESPUESTA Y DIEZ LAMPARAS. SI YA EXISTE ALGUNA FECHA PARA EL ARRANQUE DEL TEMA DEL DRENAJE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO.





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

HACE USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL APORTANDO QUE YA SE MANDO EL VACTOR PARA DETECTAR EL PROBLEMA Y EN DIAS SE DARA INICIO CON DICHA OBRA.

HACE USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR PREGUNTANDO EL ESTADO QUE GUARDA EL LEVANTAMIENTO QUE SE REALIZO CON IMEVIS EN LOS SOLARES URBANOS DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN, RESPONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO QUE SE SOLICITO CON IMEVIS Y SE REQUIERE DE UN PAGO PARA LA INSCRIPCION DE DICHOS INMUEBLES ES LA CAUSA POR LO CUAL ESTA DETENIDO EL TRAMITE.

PUNTO NO. IX.-

CLAUSURA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

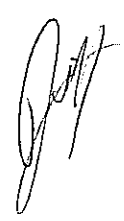
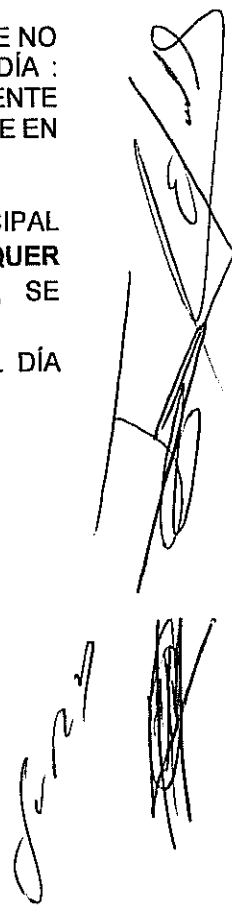
ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:03** HORAS, DEL DÍA : **DIESICIETE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ**, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **DIESICIETE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


C. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. VIOLETA CRUZ SÁNCHEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

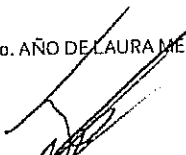


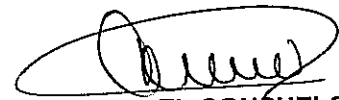


Jocotitlán

MEXICO


"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"


C. JOSE MANUEL CASTILLO GALINDO
PRIMER REGIDOR


C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS LÓPEZ
SEGUNDA REGIDORA


C. RIGOBERTO LEÓN LÓPEZ RUÍZ
TERCER REGIDOR


C. YADIRA MARTÍNEZ MIGUEL
CUARTA REGIDORA


C. MARIO GÓMEZ CID
QUINTO REGIDOR


C. ERNÉSTINA ORTA GARCÍA
SEXTA REGIDORA


C. MIREYA GIL LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA


C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MENDOZA
OCTAVO REGIDOR


C. EULALIA MENDOZA MODESTO
NOVENA REGIDORA


C. DANIEL ANTONIO RÍOS GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

DOY FE


C. IVAN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

NOTA.- ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIESETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.